



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024. (EXP. URM129/24)

El Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (en adelante, CIIRC) es un consorcio público creado en 1993 y formado por la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad (actual Departamento de la Vicepresidencia, Políticas Digitales y Territorio), el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (actual Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural) y el Departamento de Empresa y Conocimiento (actual Departamento de Investigación y Universidades); la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) y la International Federation of Institutes for Advanced Study (IFIAS), con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/ONU).

El CIIRC, en colaboración con el Laboratorio de Ingeniería Marítima de la Universidad Politécnica de Cataluña (LIM/UPC), tiene como misión mejorar el conocimiento en ingeniería marítima y formar a profesionales especializados de alto nivel.

El centro tiene por finalidades, entre otras, iniciar y coordinar la ejecución de estudios relacionados con la zona costera y los recursos costeros; desarrollar y diseminar herramientas que ayuden a la toma de decisiones y a la gestión de los recursos costeros; iniciar y coordinar el establecimiento de programas de formación relacionados con la problemática de la zona costera y de sus recursos; facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento hacia la industria y la administración, promoviendo la diseminación e intercambio de información; promover la organización de reuniones internacionales; y consolidar al CIIRC-LIM/UPC como grupo de excelencia universitaria con proyección internacional.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que se puedan asimilar cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.



Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de CIIRC responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son sostenibles financieramente.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 mientras no entren en vigor los del 2024.

En este sentido, y dadas las necesidades de tesorería del centro, a la espera que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2024, se estima conveniente realizar una aportación de 68.000,00 euros para gastos de funcionamiento del Centro del año 2024, en el marco del mencionado Decreto 222/2023, de 19 de diciembre.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/445920100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los del 2024, para realizar una aportación por importe de 68.000,00 euros al CIIRC.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2013, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas,

De acuerdo con el artículo 70, punto 2 y punto 3, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Catalunya, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar una aportación al Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024, por importe de 68.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/445920100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Catalunya para 2023.

Artículo 2.- El pago de este importe se ordenará en la firma de la presente resolución.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- Antes del 31 de octubre de 2025, el Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros deberá presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2024
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez aprobados por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, deberá incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción



y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) está obligado a facilitar toda la información que sea requerida por los órganos de control de la Administración.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Artículo 5.- Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) está obligado a facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Artículo 6.- Notificar la resolución en el Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Directora de Servicios

P.D. del consejero de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)

Firmado digitalmente el 3 de abril de 2024